

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### 1. PROCEDIMIENTO

Abierto.

### 2. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Contratación de los servicios de Telecomunicaciones.

### 3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Estamos ante un contrato de servicios, según se define en el art. 17 de la Ley 9/2017 LCSP los que tienen por objeto la son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En nuestro caso, el servicio de telecomunicaciones se ajusta a las prescripciones del artículo 17 de la Ley 9/2017 LCSP.

### 4. TRAMITACIÓN

La elección del procedimiento de adjudicación viene definida en los arts. 116.4.a y 131 de la LCSP.

El art 131.2 de la Ley 9/2017 LCSP, se indica que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio, y utilizando un procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En nuestro caso, se considera adecuado una tramitación **ORDINARIA** con una pluralidad de criterios y en un procedimiento **ABIERTO** que garantiza la igualdad de oportunidades y la libre competencia.

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO adicional.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M	Fecha	30/01/2024 12:50:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	David Albiach Barrios		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M</a>	Página	1/10



## 6. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto, la prestación de los servicios de telecomunicaciones necesarios para el funcionamiento de todas las dependencias municipales que forman parte del Ayuntamiento de Puerto Real.

Estos servicios de telecomunicaciones comprenden líneas fijas, líneas móviles, enlaces de datos IP, la interconexión de las diferentes sedes y servicios en la nube.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Según lo regulado en los arts. 28 y 116 de la LCSP se informa la justificación de la necesidad de la contratación.

Mediante Providencia del Teniente de Alcaldesa delegado de la U.A: TIC se inicia expediente administrativo para la citada contratación ordinaria de servicios.

Las entidades locales, en este caso los municipios, tienen reguladas sus competencias en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. Sirva como ejemplo los recogidos en los artículos 25 y 26 de la citada ley. En el sentido de la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Las necesidades se concretan en, como mínimo, las características técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones técnicas elaborado para este contrato. Los servicios se justifican en la necesidad de dotar a los servicios municipales de las herramientas necesarias para garantizar su funcionamiento y efectividad, y por consiguiente cumplir con las responsabilidades asumidas por la Ley.

El actual contrato de servicios de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Real está adjudicado a VODAFONE ESPAÑA desde el año 2019 y tras dos prórrogas de una anualidad cada una, expiran el próximo 30 de junio de 2023, por lo que se hace necesario volver a licitarlos con la antelación adecuada para evitar una posible interrupción de los mismos que afectaría a todos los servicios municipales.

Por todo lo expuesto y dado que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales para la adecuada prestación del servicio, al tratarse de un servicio especializado-servicios de telefonía, datos, interconexión y web- es necesario acudir a la contratación externa para la realización de dicha prestación.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M	Fecha	30/01/2024 12:50:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	David Albiach Barrios		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M</a>	Página	2/10



## 8. DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo al artículo 99 de la LCSP, donde se indica que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, se indican los siguientes:

- **LOTE 1:** Servicios de telefonía.
- **LOTE 2:** Servicios de datos e interconexión.
- **LOTE 3:** Servicios web y en la nube.

## 9. CODIGO CPV

### **LOTE 1:**

64210000-1 - Servicios telefónicos y de transmisión de datos.

### **LOTE 2:**

64227000-3 - Servicios de telecomunicaciones integradas.

### **LOTE 3:**

72412000 - Proveedor de servicios de correo electrónico

## 10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO:

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en sus artículos 100 y 102, así como a la letra d) del artículo 116.4 d) de la LCSP, se refleja más adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendiéndose el mismo como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, el valor estimado del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, para el cálculo de la licitación de este contrato se ha partido de los precios medios de los últimos 3 años abonados por este servicio por el Ayuntamiento y con estas operaciones se ha obtenido un gasto estimado anual. El presupuesto se calcula en base al actual inventario de líneas fijas y móviles, y el acceso a Internet. Las cifras reseñadas, junto con las consignadas en el presupuesto, supondrán el gasto máximo para el Ayuntamiento por lo que el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna si no se llegan a dichos importes.

Las empresas licitadoras deberán ajustar sus ofertas al presupuesto base de licitación establecido para cada lote o rebajarlo en su cuantía, desechados automáticamente aquellas que lo superen.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado se encuentran incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de los deberes contratados, como son los gastos de personal, seguros, vestuario, los gastos generales, financieros, beneficios, transporte y desplazamientos, autorizaciones y licencias necesarias, tasas y toda clase de tributos, y en general, cuantos gastos y gestiones deba realizar la empresa para el cumplimiento de los deberes concertados.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M	Fecha	30/01/2024 12:50:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	David Albiach Barrios		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M</a>	Página	3/10



El valor estimado anual del contrato sin IVA se establece en: 99.173,52 €, siendo el valor total estimado incluyendo la posible prórroga DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (297.520,56 €), IVA excluido.

ESTIMACIÓN DE COSTES	PORCENTAJES	IMPORTE (Sin IVA)
<b>Beneficio Industrial</b>	6%	11.900,82 €
<b>Gastos generales</b>	13%	25.785,12 €
<b>Coste servicio</b>	81%	160.661,10 €
<b>Total</b>		198.347,04 €

La ejecución plurianual del servicio, así como su financiación queda inicialmente establecida de la siguiente manera:

Año	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL (S/IVA)	TOTAL (C/IVA)
<b>2024</b>	29.752,74 €	18.594,90 €	26.032,50 €	<b>74.380,14 €</b>	<b>89.999,97 €</b>
<b>2025</b>	39.670,32 €	24.793,20 €	34.710,00 €	<b>99.173,52 €</b>	<b>119.999,96 €</b>
<b>2026</b>	9.917,58 €	6.198,30 €	8.677,50 €	<b>24.793,38 €</b>	<b>29.999,99 €</b>
	<b>79.340,64 €</b>	<b>49.586,40 €</b>	<b>69.420,00 €</b>	<b>198.347,04 €</b>	<b>239.999,92 €</b>

En caso de prórroga del contrato, la ejecución plurianual del servicio, así como su financiación quedará inicialmente establecida de la siguiente manera:

Año	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL (S/IVA)	TOTAL (C/IVA)
<b>2026</b>	29.752,74 €	18.594,90 €	26.032,50 €	<b>74.380,14 €</b>	<b>89.999,97 €</b>
<b>2027</b>	9.917,58 €	6.198,30 €	8.677,50 €	<b>24.793,38 €</b>	<b>29.999,99 €</b>
	<b>39.671,32 €</b>	<b>24.795,20 €</b>	<b>34.713,00 €</b>	<b>99.173,52 €</b>	<b>119.999,96 €</b>

## II. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

La empresa deberá acreditar al menos las siguientes certificaciones:

- Sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente).
- Sistema de gestión medioambiental (ISO 14001 o equivalente).
- Sistema de seguridad de la información (ISO 27001 o equivalente).
- Esquema nacional de seguridad (ENS) nivel medio.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M	Fecha	30/01/2024 12:50:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	David Albiach Barrios		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M</a>	Página	4/10



## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, se ha de preponderar aquellos criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos de la mera aplicación de fórmulas o automáticamente.

### LOTE I.- SERVICIO DE TELEFONÍA

#### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O SUJETOS A APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (HASTA 100 PUNTOS):

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de la oferta económica es de **70 puntos**.

Se deberá cumplimentar la siguiente tabla, de tal forma que deberá quedar reflejado el IMPORTE MENSUAL FIJO correspondiente a los conceptos valorables:

	Coste Mensual (sin IVA)
<b>Lote I – Servicio de telefonía<sup>1</sup></b>	<b>3.305,86 €</b>

Se aplicará la siguiente fórmula correspondiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{70 \times \text{Precio TOTAL de la oferta más económica}}{\text{Precio TOTAL de la oferta a valorar}}$$

**MEJORAS:** La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de las mejoras ofertadas sobre el objeto del contrato es de **30 puntos**. A tal efecto sólo serán valorables las mejoras referidas a:

- **Bolsa económica durante la duración del contrato.** Se otorgará 1 punto por cada 1% del importe anual de licitación que los oferentes reserven para proyectos propuestos por el Ayuntamiento o la operadora, que entren dentro del objeto del contrato. **Hasta un máximo de 20 puntos**
- **Protección de terminales móviles.** Se valorará con un máximo de 10 puntos la inclusión de un sistema de ciberseguridad de End-Point para teléfonos móviles mediante alguna de las soluciones

<sup>1</sup> Coste total incluidos todos los equipos y servicios necesarios.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M	Fecha	30/01/2024 12:50:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	David Albiach Barrios		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M</a>	Página	5/10



incluidas en el Catálogo de Productos CCN-STIC. Se concederá 1 punto por cada 5 terminales móviles protegidos, **hasta un máximo de 10 puntos**.

## LOTE 2.- SERVICIO DE DATOS E INTERCONEXIÓN

### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O SUJETOS A APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (Máximo 100 puntos)

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de la oferta económica es de **60 puntos**.

**Mejor Oferta económica:** Hasta 60 puntos

Se deberá cumplimentar la siguiente tabla, de tal forma que deberá quedar reflejado el IMPORTE MENSUAL FIJO correspondiente a los conceptos valorables:

	Coste Mensual (sin IVA)
<b>Lote 2 – Servicio de Datos e Interconexión<sup>2</sup></b>	<b>2066,10 €</b>

Se aplicará la fórmula correspondiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{60 \times \text{Precio TOTAL de la oferta más económica}}{\text{Precio TOTAL de la oferta a valorar}}$$

**MEJORAS:** La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de las mejoras ofertadas sobre el objeto del contrato es de **40 puntos**.

A las propuestas que ofrezcan enlaces directos de fibra óptica entre dos oficinas municipales y dichas fibras pasen a ser propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real a la finalización del contrato, se les otorgará los siguientes puntos hasta un máximo de 40 puntos en total. En la siguiente tabla se detallan los extremos del enlace, el número de fibras ópticas terminadas en repartidor y los puntos obtenidos en cada caso, hasta un máximo de 40 puntos.

<sup>2</sup> Coste total incluidos todos los equipos y servicios necesarios.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M	Fecha	30/01/2024 12:50:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	David Albiach Barrios		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M</a>	Página	6/10



Edificios	Numero de fibras ópticas	Puntos
Centro Administrativo Municipal (CAM) con Ayuntamiento Plaza Jesus	8	10
Centro Administrativo Municipal (CAM) con Policía Local	4	6
Centro Administrativo Municipal (CAM) con Calle Ancha	4	4
Caseta Municipal con otra oficina municipal tipo A	4	4
Complejo Deportivo Paco Gallego con otra oficina municipal tipo A	4	4
Sala de Barrio 512 con otra oficina municipal tipo A	4	4
Sala de Barrio RSP con otra oficina municipal tipo A	4	4
Campo de fútbol RSP con otra oficina municipal tipo A	4	4

### LOTE 3.- SERVICIOS WEB Y EN LA NUBE

#### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O SUJETOS A APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (Máximo 100 puntos)

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de la oferta económica es de **70 puntos**.

**Mejor Oferta económica:** Hasta 70 puntos

Se deberá cumplimentar la siguiente tabla, de tal forma que deberá quedar reflejado el IMPORTE MENSUAL FIJO correspondiente a los conceptos valorables.:

	Coste Mensual (sin IVA)
<b>Lote 3 – Servicios Web y en la Nube</b>	<b>2892,50 €</b>

Se aplicará la fórmula correspondiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{70 \times \text{Precio TOTAL de la oferta más económica}}{\text{Precio TOTAL de la oferta a valorar}}$$

**MEJORAS:** La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de las mejoras ofertadas sobre el objeto del contrato es de **30 puntos**.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M	Fecha	30/01/2024 12:50:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	David Albiach Barrios		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M	Página	7/10



Se concederá 1 punto por cada 5 licencias de Microsoft 365 Empresa Estándar que se migre a Premium, hasta un máximo de 30 puntos

### 13. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, en cuya virtud, en su apartado primero último inciso, exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera su apartado siguiente.

Será condición especial de ejecución del contrato la mínima generación de embalajes, residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.

Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos dispuestos en el artículo 211 de la LCSP.

### 14. PENALIDADES ESPECÍFICAS:

A efectos de determinar las penalidades, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. Los incumplimientos de la empresa contratista se sancionarán con las siguientes penalidades:

- Leves: Multa de hasta el 0,5 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Graves: Multa de entre el 0,6 % y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Muy Graves: Multa de entre el 6 % y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

El Órgano de Contratación guardará la debida proporción entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerando para ello la importancia económica, el beneficio obtenido por la empresa contratista, la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios y la reincidencia.

#### 14.1. Incumplimientos Leves

Constituyen incumplimientos leves del contrato:

- No informar a la persona Responsable del Contrato por escrito y con la antelación debida de aquellas circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a la correcta ejecución del contrato.
- El comportamiento inadecuado e incapacidad del personal del servicio técnico adscrito a la ejecución del contrato siempre que no se corrija en el plazo máximo de tres días hábiles.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M	Fecha	30/01/2024 12:50:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	David Albiach Barrios		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M</a>	Página	8/10



- Las incidencias en el sistema de protocolos de coordinación y pedidos que se establezcan con la persona Responsable del Contrato siempre que no den lugar a la imposición de sanciones graves o muy graves.

#### 14.2. Incumplimientos Graves

Constituyen incumplimientos graves del contrato:

- No solicitar u obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- No atender el requerimiento de sustitución del personal/servicio técnico que se hubiese adscrito a la ejecución del contrato, cuyo comportamiento o incapacidad haya dado lugar a la imposición de sanciones leves.
- La no remisión de la documentación técnica que se hubiese solicitado en los plazos indicados sin causa justificada.
- La falta o entrega en mal estado del material suministrado.
- Incumplimiento injustificado de los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, el mejorado en su Propuesta.
- Incumplimiento de las calidades que no se corrijan en el plazo otorgado al efecto por el responsable del Contrato y a contar desde el momento de su denuncia.
- Incurrir en 4 o más faltas leves en el plazo de ejecución del contrato.

#### 14.3. Incumplimientos Muy Graves

Constituyen incumplimientos muy graves del contrato:

- Incumplir las obligaciones sociolaborales en relación al personal afecto al contrato, así como en aquellos casos en que por este motivo la celebración de huelga por parte de este impida la normal ejecución del contrato.
- No dotar al personal del servicio técnico afecto al contrato de los equipos de protección individual que procedan en aplicación de la legislación de riesgos laborales.
- No comunicar a este Ayuntamiento la pérdida de las autorizaciones y certificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.
- Incumplir el deber de secreto o sigilo respecto a los datos que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, así como vulneración de los datos de carácter personal.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a la ciudadanía o al personal municipal por parte del personal de la empresa contratista.
- Obstruir o impedir el desempeño de las funciones de la persona Responsable del Contrato.
- No atender los requerimientos de la persona Responsable del Contrato.
- No atender los requerimientos del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales.
- La infracción de las condiciones de cesión del contrato o subcontratación de las prestaciones accesorias.
- Cualquier conducta empresarial o del personal al servicio de la empresa contratista constitutiva de delito.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M	Fecha	30/01/2024 12:50:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	David Albiach Barrios		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXAPW4M</a>	Página	9/10



- Incurrir en 4 o más faltas graves en el plazo de ejecución del contrato.

## 15. SUBCONTRATACIÓN

Dada la condición especial de ejecución que opera en el presente contrato, no se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa del Ayuntamiento y siempre conforme a lo establecido en el artículo 215 LCSP.

## 16. RÉGIMEN DE PAGOS

La empresa adjudicataria deberá presentar facturas mensuales por los servicios efectivamente realizados, expedidas de acuerdo con lo determinado en el RD 1789/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31/12/2010) y que será firmada de conformidad por la persona responsable del contrato.

El reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Puerto Real (BOP N<sup>o</sup> 109, 9 de julio de 2022) establece que todas las facturas deberán ser presentadas mediante el Sistema de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE).

- OFICINA CONTABLE: L01110282 (INTERVENCIÓN).
- ORGANO GESTOR: L01110282 (AYUNTAMIENTO).
- UNIDAD TRAMITADORA: L01110282 (INTERVENCIÓN).

En la página web <http://www.facturae.gob.es/que-desea/Paginas/administraciones-publicas.aspx> tienen los proveedores información de cómo deben realizar una factura electrónica.

En el caso que sea necesaria por la empresa que resulte adjudicadora del contrato, la contratación de personal deberá acreditar:

## 17. REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede la revisión de precios.

Puerto Real a la fecha indicada en la firma electrónica

David Albiach Barrios  
Jefe TIC

Código Seguro de Verificación	IVUEWOBZJ575JSJP5UEXQPW4M	Fecha	30/01/2024 12:50:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	David Albiach Barrios		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXQPW4M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOBZJ575JSJP5UEXQPW4M</a>	Página	10/10

